

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**434.-Dar publicidad** al DECRETO de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de la ayuda a domicilio para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de 16 años de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales enmarcado en el Plan *CORRESPONSABLES*, que obran en el expediente número 54824/2025.

*“ Es intención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la aprobación de unas Bases reguladoras para la concesión de la ayuda a domicilio para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de 16 años de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, enmarcado en el Plan Corresponsables.*

*Se pretende con estas bases favorecer la conciliación de las familias con niños, niñas y jóvenes menores de 16 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres contenido en los Objetivos del Plan CORRESPONSABLES, en concreto dentro de Proyectos y Actuaciones: Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de 16 años que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales, según Acuerdo Conferencia Sectorial de Igualdad de 2025, por los que se fijan criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2025 al desarrollo del Plan Corresponsables en virtud de la Resolución de 29 de mayo de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.*

A tal efecto se ha procedido a elaborar por parte del Centro Asesor de la Mujer unas Bases reguladoras para la concesión de dicha ayuda.

Consta:

- Informe Jurídico de fecha 11 de mayo de 2026.
- Informe de Fiscalización de la Intervención de la Ciudad.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de Ceuta atribuye a la Ciudad en el artículo 21 apartados 1 y 25, competencias exclusivas en materia de asistencia social y las restantes que le sean atribuidas por el Estado.

A su vez el RD 30/1999 de 15 de enero sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de asistencia social (B.O.E de 4.2.99) en el que otras materias se recoge “las actuaciones relativas a las áreas de mujer y juventud”

Favorecer la conciliación de las familias con niños, niñas y jóvenes menores de 16 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres contenido es uno de los Objetivos del Plan Corresponsables, en concreto dentro de Proyectos y Actuaciones: Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes menores de 16 años que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales según Acuerdo Conferencia Sectorial de Igualdad por los que se fijan criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2026 al desarrollo del Plan Corresponsables en virtud de la Resolución de 29 de mayo de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y lucha contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 23 de mayo de 2025, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, la distribución resultante del crédito destinado al desarrollo del Plan *CORRESPONSABLES* y se formalizan los compromisos financieros resultantes.

En virtud de las competencias atribuidas por Decreto de 23 junio de 2023 y ulteriores modificaciones

*HE RESUELTO:*

**PRIMERO.-** APROBAR las Bases reguladoras para la concesión de la ayuda a domicilio para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de 16 años de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales enmarcado en el Plan *CORRESPONSABLES*, que obran en el expediente número 54824/2025.

**SEGUNDO.-** Publicar dichas Bases obrantes en el expediente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE)”. .

*Enlace Solicitud*

**<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=AADPF>**

**Firmado electrónicamente  
en Ceuta en la fecha indicada**

NABILA BENZINA PAVÓN  
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
FECHA 31/05/2026

## **Bases reguladoras para la concesión de la ayuda a domicilio para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de 16 años de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales enmarcado en el Plan *CORRESPONSABLES* 2026**

El Plan *CORRESPONSABLES* es un programa diseñado para garantizar el derecho al cuidado como un pilar esencial del estado del bienestar, promoviendo un reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres, y el Estado, las familias, el mercado y la comunidad. La adecuada organización de los cuidados es uno de los mayores desafíos de las sociedades contemporáneas y su gestión requiere el compromiso de todos los niveles de gobierno desde la Administración General del Estado hasta las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, además de la implicación de empresas, sindicatos, sociedad civil y ciudadanía.

### **Artículo 1. Los objetivos específicos del Plan *CORRESPONSABLES* son:**

- 1.- Favorecer la conciliación y la gestión de los usos del tiempo de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años, desde un enfoque de corresponsabilidad entre mujeres y hombres.
- 2.- Reconocer el valor de los cuidados a través de la profesionalización y dignificación del sector.
- 3.- Impulsar el cambio social y cultural hacia modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.

La motivación de estas bases reside en favorecer la conciliación de las familias con niños, niñas y jóvenes menores de 16 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres contenido como Objetivo del Plan *CORRESPONSABLES* 2026 en concreto en el siguiente Proyecto:

- 1.- Servicio de cuidado profesional y con garantía de derechos laborales que puedan prestarse en domicilios por un número determinado de horas semanales.
- 2.- Servicio de cuidado profesional y con garantía de derechos laborales que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, que deberán ser espacio preferentemente de titularidad pública (Centros educativos, Centros socio-culturales, Centros municipales, Polideportivos, Bibliotecas, etc). Estos servicios tienen, entre otras, la finalidad de atender a las personas de hasta 16 años para que las familias puedan conciliar”.

En virtud de la resolución de 29 de mayo de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia Contra Las Mujeres, por la que se publica el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 23 de mayo de 2025 por el que se fijan los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2026 al desarrollo del Plan *CORRESPONSABLES*.

El Plan *CORRESPONSABLES* surgió por la necesidad de repartir de manera igualitaria todas las responsabilidades familiares, tratando de conciliar los cuidados y atención de los menores de 16 años, con la actividad de uno ó los dos progenitores.

### **Artículo 2. Beneficiarios/as**

Para ser beneficiarios del derecho a la ayuda a domicilio se deberá reunir, a la fecha de la solicitud de la ayuda en virtud de la Resolución de 29 de mayo de 2025 ya referenciada, pertenecer a alguno de los siguientes colectivos teniendo como criterio preferente el nivel de renta de las personas que soliciten la participación en los mismos.

Una vez comprobado el criterio preferente de renta, las actuaciones deberán dirigirse con carácter prioritario a la atención de:

- a. Familias monoparentales y/o monomarentales
- b. Mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.
- c. Personas con discapacidad.
- d. Personas en riesgo de exclusión social.
- e. Personas solicitantes de Asilo Internacional o con Estatuto de Refugiado/a.
- f. Unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados de familiares ó personas dependientes a su cargo.

Se podrá tener en cuenta otras situaciones excepcionales a valorar por el Equipo Técnico teniendo en cuenta el párrafo anterior. En virtud de la mencionada Resolución en los procesos de valoración de acceso a los servicios de cuidados puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos deberán considerarse como criterios de valoración preferente el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que soliciten la participación en los mismos de conformidad con lo establecido en el art.- 4.

Igualmente, la concesión de este tipo de ayuda será incompatible con otros servicios de conciliación como aulas matinales y vespertinas de los centros educativos, salvo en los casos en que los horarios no sean coincidentes.

### Artículo 3. Acreditación de la situación de violencia de género

Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento del derecho a la ayuda económica recogida en esta orden se acreditarán con cualquiera de las formas previstas en el Artículo 23. Acreditación de las situaciones de violencia de género de la L.O.1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:

“Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en este capítulo se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.”

En todo caso las sentencias, resoluciones y/o acreditaciones deberán estar en vigor en la fecha de la solicitud.

### Artículo 4. Criterios de Valoración de solicitudes para ayuda a domicilio del Plan CORRESPONSABLES:

#### CONCEPTOS PUNTUACIÓN

Las y los solicitantes de la ayuda a domicilio que conforman la unidad familiar deberán acreditar estar trabajando por cuenta ajena y/o propia o estar realizando cursos de formación destinados a la inserción laboral. En adición, se puntuará de la siguiente manera:

1. - Familias en situación de monoparentalidad/monomarentalidad: 5 puntos
2. - Víctimas de Violencia de Género y de otras formas de violencia contra la mujer: 3 puntos
- 3.- Personas solicitantes de Asilo Internacional o con Estatuto de Refugiado/a: 3 puntos
- 4.- Unidades familiares con uno o más miembros con discapacidad (puntuación por cada miembro)
  - = ó mayor al 33%: 1 puntos
  - = ó mayor al 65%: 2 puntos
- 5.- Familias numerosas:
  - a. Categoría General: 2 puntos
  - b. Categoría Especial: 4 puntos
- 6.- Unidades familiares con personas dependientes a su cargo: 2 puntos
- 7.- Criterios económicos (renta anual por unidad familiar)
  - DE 0 A 10.000 €: 5 puntos
  - DE 10.000 A 20.000 €: 4 puntos
  - DE 20.000 A 30.000 €: 3 puntos
  - DE 30.000 A 40.000 €: 2 puntos
  - Mayor de 40.000€: quedarán excluidas las solicitudes

En caso de que la valoración arroje la misma puntuación se tendrá en cuenta la fecha de solicitud, Supeditado al crédito asignado.

### Artículo 5. Responsabilidades Familiares

Existirán responsabilidades familiares cuando la beneficiaria tenga a su cargo al menos, a un familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con el que conviva. No se considerarán a cargo los familiares con rentas de cualquier naturaleza superiores al salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Las responsabilidades familiares deberán concurrir en el momento de la solicitud, excepto en el supuesto de hijos e hijas que nazcan dentro de los trescientos días siguientes.

En este supuesto se procederá a revisar el tipo de servicio asignado.

Se entenderá que existe convivencia cuando ésta se encuentre interrumpida por motivos derivados de la situación de violencia de género.

### **Artículo 6. Solicitud y documentación**

1. Estas ayudas serán concedidas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través del Centro Asesor de la Mujer de conformidad con sus normas de procedimiento reguladas en estas Bases.
2. Para solicitar las ayudas se deberá presentar la siguiente documentación:
  - a) Impreso de solicitud (anexo I de la presente orden).
  - b) Fotocopia del documento nacional de identidad o NIE en vigor de la unidad familiar completa de la solicitante.
  - c) Contrato laboral y/o documento que acredite estar cursando estudios o realizando curso de formación.
  - d) Certificado de empadronamiento de la solicitante y de la unidad familiar empadronada en el domicilio.
  - e) En caso de familias monomarentales-monoparentales aportar, sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador. En los supuestos de adopción o acogimiento de los hijos o hijas, aportar la resolución administrativa o judicial que lo acredite, así como libro de familia o partida literal de nacimiento.
  - f) Certificado de la Agencia Estatal de la administración Tributaria acreditativa de las rentas de la solicitante, o en su defecto documentos originales o fotocopia compulsada que acrediten los ingresos que por cualquier concepto perciba o en su defecto declaración de la no percepción de ingresos.
  - g) Acreditación de la situación de violencia de género en vigor y en cualquiera de las formas previstas en el art.- 3 de las presentes Bases.
  - h) Documento acreditativo de la condición de refugiado/a y/o solicitante de asilo.
  - i) Certificado de discapacidad expedido por el órgano oficial competente.
  - j) Título de familia numerosa
  - k) Cuando se aleguen responsabilidades familiares y exista convivencia, presentará el documento de asistencia sanitaria de la Seguridad Social extendido a nombre de la solicitante en la que aparezca el familiar a cargo como beneficiario. Si no existe convivencia, se deberá aportar el convenio o resolución judicial en el que la solicitante quede obligada a la prestación de alimentos.
  - l) Mujeres con otras cargas derivadas del cuidado de familiares, se acreditará mediante acreditación de la convivencia con certificado de empadronamiento y grado de dependencia mediante certificación del IMSERSO.
  - m) Otras situaciones especiales a valorar por el Equipo Técnico, en consideración a las circunstancias especiales que concurran, se presentará la documentación que acredite la misma ( informes Servicios Sociales, IMSERSO...)

### **Artículo 7. Presentación de solicitudes**

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación requerida en el artículo 8.2 de las presentes Bases en cualquiera de los Registros de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Ceuta Center, El Morro y el Príncipe con cita previa y dirigidos a la Consejería con competencias en materia de Mujer (Centro Asesor de la Mujer) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud que se presentará será la establecida en el anexo de las presentes Bases. Se abrirá un plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOCCE.

### **Artículo 8. Tramitación**

Para el procedimiento de concesión o denegación (en relación con el art.- 16) de la prestación de ayuda a domicilio, la Administración competente será la del Área de servicios sociales (con competencias en materia de mujer) quien velará y garantizará que todas las fases del procedimiento se realicen con la máxima celeridad y simplicidad de trámites.

A estos efectos:

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe la documentación, que de acuerdo con esta orden resulte exigible, se requerirá a la interesada para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos, requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciese se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 88 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 9. Instrucción y resolución de expedientes.**

En cualquier fase de la tramitación del expediente, a la vista de la documentación obrante en el mismo, se podrán recabar informes de los organismos y entidades que se estime oportuno y efectuar las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello, así como solicitar a las interesadas la documentación o aclaración que resulte necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos económicos exigidos en la presente orden.

La instrucción corresponderá al Departamento de Trabajo Social, quien emitirán informe donde se

valorarán las circunstancias que concurren para la concesión de la ayuda. Dicho informe se elevará para la emisión de decreto de concesión o denegación al órgano competente para dictar la resolución.

#### **Artículo 10. Resolución del expediente.**

La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería con competencias en materia de Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución especificará el número de horas concedidas y la base para su concesión.

El plazo máximo para resolver será de 3 meses, a contar desde la fecha de entrada en cualquiera de los registros del órgano competente para resolver.

La falta de resolución y notificación se resolverá en el plazo establecido anteriormente, y producirá efectos desestimatorios. La resolución será notificada a la interesada.

#### **Artículo 11. Recursos.**

Contra las resoluciones de concesión o denegación de esta ayuda, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el

plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o

bien, puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses

a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos

10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

#### **Artículo 12. Forma de concesión de la ayuda a domicilio**

Se realizará mediante notificación de la resolución donde se conceda la misma a la empresa adjudicataria encargada de la prestación del servicio y a la solicitante del mismo.

#### **Artículo 13.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios de la ayuda.**

Se garantizarán, en todo caso, por el CAM, los derechos de los titulares, que a continuación se detallan:

- A ser informado, antes del inicio del servicio, de sus derechos y obligaciones y de las características y normativa del servicio.

- A recibir el servicio sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- A su intimidad y a la confidencialidad de los datos conocidos, de manera que cualquier información obtenida se mantenga bajo secreto profesional.

- A recibir un trato correcto y respetuoso por parte de los profesionales que intervienen en el servicio.

- A recibir adecuadamente las prestaciones de conformidad con el contenido y la duración que se establece.

- A que se respete, en la medida de lo posible, la continuidad del personal asignado, salvo situaciones de necesidad o ajustes organizativos.

- A ser informados de las modificaciones que pudieran producirse durante el servicio.

- A solicitar la suspensión del servicio por ausencia justificada del domicilio.

- A presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.

- A ser orientado hacia los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- Adoptar una actitud colaboradora y correcta en el desarrollo de las prestaciones.

- Mantener un trato correcto y cordial con las personas que prestan el servicio, respetando su competencia profesional.

- Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, y social, que pudiera dar lugar a modificaciones en la prestación.

- Comunicar con suficiente antelación cualquier ausencia temporal del domicilio, que impida la prestación del servicio y cualquier supuesto que admita la inclusión en el Art.6 del PPT (Pliego de Prescripciones Técnicas).

- Comunicar que no desea continuar recibiendo el servicio.

- No exigir tareas o actividades no incluidas.

- Poner en conocimiento del CAM (Centro Asesor de la Mujer) y del Coordinador del Servicio cualquier anomalía o irregularidades que se detecten en la prestación.

- Mantener unas condiciones de higiene y salubridad óptimas, así como el adecuado acondicionamiento del domicilio donde se desarrolle la prestación del servicio.

- Comunicar la suspensión del servicio por motivos de baja laboral, despido de trabajo, finalización del contrato laboral o formativo y/o cualquier otra situación que impida o modifique la prestación del servicio aprobado.

- El incumplimiento de las obligaciones de la persona titular del servicio una vez iniciado el mismo dará lugar a la suspensión de este.

Las informaciones y comunicaciones de las personas titulares que reciba el personal de la entidad/empresa adjudicataria serán trasladadas a los servicios técnicos de la Ciudad de Ceuta, adscritos a este servicio, que adoptarán las medidas que procedan, en su caso.

#### **Artículo 14.- Concepto y contenido de la ayuda**

El servicio de Ayuda a Domicilio para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de 16 años comprende lo siguiente:

- Servicios relacionados con el cuidado y la atención personal de los menores de 16 años en la realización de las actividades de la vida diaria, así como el desarrollo de hábitos saludables.
- Servicios relacionados con la atención personalizada a los menores de 16 años, tales como: alimentación (desayuno, comida, merienda y cena), actividades escolares, higiene personal, desplazamientos a centros escolares y extraescolares.
- Tareas de apoyo en la higiene personal y alimentación incluyendo: asearse, bañarse/ducharse, peinarse, vestirse, calzarse, afeitarse y todo lo que requiera la higiene de la persona, comer y tomar medicamentos para aquellos menores que lo necesiten.
- Tareas de apoyo en la movilización en el hogar incluyendo: levantarse/acostarse, deambular por la casa, subir y bajar escaleras.

Quedan excluidos los siguientes servicios:

- Atención a otros miembros de la familia o allegados que habiten en el mismo domicilio y no sean beneficiarios del servicio.
- La atención a animales de compañía.
- La prestación del servicio más allá de las horas estipuladas.
- La realización de aquellas tareas domésticas que supongan un riesgo físico para el Auxiliar y/o un peligro para la salud, de acuerdo con la legislación vigente en materia laboral.
- Los de carácter sanitario, rehabilitador y en general, todos aquellos que impliquen por parte del Auxiliar una especialización profesional fuera de su competencia.

#### **Artículo 15.- Denegación de la ayuda.**

La baja y consiguiente denegación de ayuda se realizará por la entidad/empresa adjudicataria del servicio y requerirá la comunicación previa de la situación por parte de la misma al CAM en los siguientes casos:

- Decisión expresa de la persona titular de abandonar el servicio.
- Incumplimiento por parte del titular de las obligaciones de colaboración que dificulten o hagan inviable la prestación del servicio.

Una vez practicada la comunicación por parte del CAM, la entidad/empresa adjudicataria del servicio procederá a denegar la ayuda.

#### **Artículo 16.- Protección de datos**

En todos los supuestos en los que las beneficiarias deban recabar, tratar y comunicar a la administración de la Ceuta datos personales de terceros, será obligación de las personas beneficiarias recabar el consentimiento de los afectados para la recogida, tratamiento y cesión de los datos personales de éstos, así como facilitar a las afectadas la preceptiva información, todo ello en los términos preceptuados en los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa aplicable.

Será así mismo obligación de las beneficiarias custodiar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere el párrafo anterior, y mantener la citada documentación actualizada y a disposición del Centro Asesor de la Mujer.

#### *DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA*

La financiación y la concesión de las citadas ayudas estará supeditada a la existencia del crédito consignado al efecto para la Línea 1 del Plan *CORRESPONSABLES*: 010/2311/22698 “Plan corresponsables 2026”.

#### *DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA*

En el caso que las horas asignadas a las beneficiarias no hayan sido consumida en su totalidad, será el Equipo Técnico del CAM previa valoración el que reasigne el excedente de horas.

Las horas asignadas a las beneficiarias y no consumidas en el periodo anual, con el límite de las que el Equipo Técnico del CAM conceda, serán repartidas equitativamente entre las usuarias del servicio, con arreglo al baremo establecido en las Bases.

#### *DISPOSICIÓN FINAL*

##### **Primera**

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### **Segunda**

Se faculta al titular de la Consejería con competencias en materia de Mujer para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de estas Bases, y para que dicten cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la misma.

##### **Tercera**

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.



Centro Asesor de la Mujer



## SOLICITUD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA FAMILIAS CON HIJOS MENORES DE 16 AÑOS. PLAN CORRESPONSABLES

Imp. Mod. AADPF

DATOS DEL SOLICITANTE (padre, madre, tutor/a)			
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL			DNI / CIF / NIE / PASAPORTE
TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO	CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO		C.P.	LOCALIDAD PROVINCIA

DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL			DNI / PASAPORTE / NIF / CIF
TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO	CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO		C.P.	LOCALIDAD PROVINCIA

CANAL DE NOTIFICACIÓN			
<input type="checkbox"/> Dirección postal	Seleccione una de las dos opciones:		<input type="checkbox"/> Del interesado <input type="checkbox"/> Del representante
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica	Seleccione una de las dos opciones:		<input type="checkbox"/> Del interesado <input type="checkbox"/> Del representante

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR				
NOMBRE Y APELLIDOS	RELACIÓN CON MENOR	EDAD	OCUPACIÓN	GRADO DE DEPENDENCIA O DISCAPACIDAD

DATOS MENOR/ES PARA QUIEN/ES SE SOLICITA EL SERVICIO			
NOMBRE Y APELLIDOS	CENTRO ESCOLAR	FECHA DE NACIMIENTO	GRADO DISCAPACIDAD
RELACIÓN CON EL MENOR <input type="checkbox"/> Padre/Madre <input type="checkbox"/> Tutor/a <input type="checkbox"/> Representante legal		¿SE HAN ACORDADO MEDIDAS JUDICIALES DE PROCESO DE FAMILIA (divorcio, separación...)? <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí (en este caso deberá adjuntar documentación)	
¿LA UNIDAD FAMILIAR TIENE CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA? <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> General		¿EXISTE SITUACIÓN DE MONOPARENTALIDAD O MONOMARENTALIDAD? <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí (en este caso deberá adjuntar documentación)	
¿PRESENTA EL MENOR NECESIDADES ESPECIALES QUE PRECISEN ADAPTACIÓN? <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí, describa las adaptaciones necesarias o presente documentación:			
¿EL MENOR ES BENEFICIARIO/A DE LAS AULAS MATINALES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS? <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí			
¿SE HA DICTADO ORDEN DE PROTECCIÓN, MEDIDAS CAUTELARES PENALES O MEDIDAS CIVILES, SOBRE MENORES HIJOS COMUNES DE LAS PARTES? <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí (en este caso deberá adjuntar documentación)			



Ciudad Autónoma  
de **Ceuta**

## SOLICITUD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA FAMILIAS CON HIJOS MENORES DE 16 AÑOS. PLAN CORRESPONSABLES

Centro Asesor de la Mujer

Imp. Mod. AADPF

### EXPOSICIÓN Y SOLICITUD

El/La interesado/a solicita SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS MENORES DE 16 AÑOS. PLAN CORRESPONSABLES. Con la duración y frecuencia que se señala en la tabla "Duración y frecuencia solicitada."

LA AYUDA A DOMICILIO ES UNA PRESTACIÓN DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO Y TRANSITORIO REALIZADA PREFERENTEMENTE EN EL DOMICILIO PERSONAL O FAMILIAR, QUE PROPORCIONA MEDIANTE PERSONAL CUALIFICADO Y SUPERVISADO, UNA SERIE DE ATENCIONES A MENORES Y FAMILIA PARA PODER CONCILIAR LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

### DURACIÓN Y FRECUENCIA SOLICITADA

FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	DÍAS DE LA SEMANA	HORARIO	TIPO DE SERVICIO
		<input type="checkbox"/> L <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> J <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> D		<input type="checkbox"/> Traslado <input type="checkbox"/> Cuidados en domicilio

EXPLICACIÓN DE HORARIO SOLICITADO

En una reunión obligatoria con la empresa gestora se deberá especificar lugar de recogida, entrega y persona a cargo del menor, domicilio, etc.

### DECLARACIÓN

EL/LA INTERESADO/A DECLARA que cumple los requisitos exigidos para que los/las menores de la unidad familiar accedan al servicio de ayuda a domicilio para familias con hijos menores de 16 años. Plan Corresponsables.

Que los motivos por los que solicita la plaza son los siguientes:

Conciliación (explica brevemente la necesidad):

Otros (explica brevemente la necesidad):

Que es solicitante de Asilo.

Que existe situación de monoparentalidad o monomarentalidad.

Que la unidad familiar tiene condición legal de FAMILIA NUMEROSA. (Acreditada mediante libro de familia si consta un solo progenitor/a. En caso de dos progenitores/as: Libro de familia y diligencia/certificado de fallecimiento, separación o divorcio, sentencias de separación o divorcio, convenio regulador o declaración jurada de separación de hecho y no convivencia con el otro progenitor/a).

Que existe SEPARACIÓN DE HECHO. En caso de haber marcado esta casilla, declara bajo juramento o promesa que no convive con el padre/madre del niño/a que figura en el Libro de Familia.

Que la solicitante es víctima de violencia de género

### DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (marque las que adjunta)

#### Documentación obligatoria:

Copia del DNI / NIE / pasaporte de la persona responsable del menor.

Copia del Libro de Familia o resolución judicial administrativa.

Poder de representación firmado por los tutores.

Documento acreditativo de la situación de Asilo.

Datos del Padrón.

Justificante de necesidad e conciliación (contrato de trabajo o informe de empresa que acredite la voluntad de contratación, donde se especifiquen horarios y fechas.

Justificante de admisión en actividad formativa (donde se especifiquen horarios y fechas) u otra documentación que acredite la necesidad de acceder al programa donde se especifiquen horarios y fechas (cita médica, entrevista, taller...).

Copia del Título de Familia Numerosa.

Copia de resolución del grado de discapacidad / dependencia del /la menor o miembros de la Unidad familiar.

#### Documentación opcional:

Copia de sentencia de divorcio, separación y/o convenio regulador.

Renta de las personas físicas.

Documento acreditativo de la condición víctima de violencia de género.

Documento acreditativo de prestaciones recibidas por el SEPE.

Documentación que acredite situaciones especiales a valorar.



## SOLICITUD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA FAMILIAS CON HIJOS MENORES DE 16 AÑOS. PLAN CORRESPONSABLES

Imp. Mod. AADPF

### AUTORIZACIONES EXPRESAS DEL SOLICITANTE

#### Autorizaciones de consulta de documentación

- Ambos/as tutores/as autorizan al Ayuntamiento de Ceuta para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los datos seleccionados, comprometiéndose en caso de no autorización a adjuntar los documentos acreditativos:
- Consulta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar.
  - Consulta del Padrón de Habitantes.

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

#### Autorizaciones en la intervención con el/la menor:

- Autorizo al personal cuidador a que tomen las medidas oportunas en caso de urgencia o accidente, durante su estancia, cuando no sea posible la comunicación previa con las personas responsables del menor.
- Autorizo a realizar salidas y traslados conforme a la programación de actividades de los mismos.

### COMPROMISOS

- Me comprometo a **comunicar al 'Servicio de Ayuda a Domicilio para Familias con Hijos e Hijas menores de 16 años'** si mi hijo/a presenta temperatura mayor o igual a 37.3°C, tos, diarreas u otras sintomatología sugerente de enfermedad por Coronavirus hasta la identificación y resolución del proceso infeccioso.
- Igualmente me comprometo, ante la sospecha de contacto con personas enfermas o contagiadas por Coronavirus, a seguir las indicaciones de aislamiento dictadas por su pediatra para la contención del virus, informando a la empresa prestadora del servicio para la adopción de medidas necesarias que fueran precisas en relación al resto de usuarios y personal del mismo.

En virtud del artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

También serán recogidos en el fichero "SIUSS" de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la recogida de datos básicos del usuario de los Servicios Sociales, necesarios para realizar una intervención profesional, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.